



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Dos de septiembre de dos mil veintidós

AUTO SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2017-00782-00

Se incorpora al expediente la solicitud allegada por la demandada a fin de que sea expedido el oficio de levantamiento de embargo decretado sobre el inmueble de su propiedad identificado con la matrícula inmobiliaria N° 01N – 5102303.

Revisado el expediente, evidencia el Despacho que, la presente Litis terminó por pago total de la obligación el 02 de marzo de 2020, ordenando que la medida cautelar decretada sobre el inmueble, continuaba vigente a órdenes de este mismo Juzgado en el proceso ejecutivo con radicado 2019-00083, corroborándose además que, no fue emitido el respectivo oficio de levantamiento al aludido proceso.

Aunado a lo anterior, se allega el oficio de levantamiento de embargo de remanentes dentro del proceso 2019-00083 el cual terminó por desistimiento tácito: [03AllegaOficioDesembargoRemanentes.pdf](#), razón por la cual este Despacho ordena la emisión del oficio de levantamiento de embargo del inmueble, sin continuidad de la medida a órdenes del citado proceso, el cual será remitido por la Secretaría del Despacho, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín (Zona Sur) una vez alcance ejecutoria formal el presente proveído, en cumplimiento a la Instrucción Administrativa N° 05 de marzo 22 de 2022, de la Superintendencia de Notariado y Registro, con copia a la parte demandada para que proceda con su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JUEZ

155  
LiG

**Firmado Por:**  
**Carolina Gonzalez Ramirez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 002 Oral**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eaf1fe5b6cb0379ac4e4ff1334de45c148cbcd974425dd598f4041fc479ed213**

Documento generado en 02/09/2022 12:57:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**